CONVOCATORIAS

C334/1: Resolución de 17 de julio de 2026, de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para estudiantes de grado, máster y doctorado refugiadas/os o demandantes de protección internacional en el curso académico 2026/2027.

- Resolución de 7 de julio de 2026, de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para estudiantes de grado, máster y doctorado refugiadas/os o demandantes de protección internacional en el curso académico 2026/2027. (código de convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 920516).

Resolución de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para estudiantes de grado, máster y doctorado refugiadas/os o demandantes de protección internacional en el curso académico 2026/2027.

PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2026. Programa 5.1.

La Universidad de Granada (UGR), conocedora de que las crisis que padecen diversos países da lugar a situaciones de emergencia académica, causando una grave alteración o quiebra de sus sistemas de educación superior, y a la aparición de grandes obstáculos para continuar la vida académica de su estudiantado y personal, establece dentro de su **Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible** el *subprograma 5.1, de ayudas para estudiantes de grado, Máster y doctorado refugiadas/os o demandantes de protección internacional* para responder a la necesidad urgente de proporcionarles asistencia para que puedan continuar con sus labores académicas.

Las actuaciones que integran este programa se ven complementadas por otras específicas del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social y de la UGR de apoyo al estudiantado y personal universitario afectados por el conflicto actual tras la invasión de Ucrania.

De acuerdo con lo establecido previamente y, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), se resuelve convocar las presentes ayudas de acuerdo con las Bases que se especifican a continuación.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR). Así mismo esta convocatoria se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el 2026 con el código de línea de subvención PES-2026-104. La cuantía estipulada en el citado PES asciende a 25.767,06 €; sin embargo, la financiación final ha sido por importe superior.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria de ayudas económicas es favorecer que personas refugiadas, demandantes de protección internacional o apátridas que cumplan los requisitos del artículo 5, inicien o continúen en la UGR durante el curso académico 2026/2027 estudios oficiales superiores.

A tal fin, se convocan **cinco (5) ayudas económicas**, en régimen de concurrencia competitiva, distribuidas en **dos vías de participación**:

a) Vía A. Renovación de ayuda: destinada a personas que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en el curso 2025/2026 y que cumplan los requisitos de continuidad establecidos en esta convocatoria.

b) Vía B. Nuevas solicitudes: destinadas a personas que solicitan la ayuda por primera vez. Dentro de esta vía se reservarán **dos (2) ayudas preferentemente para estudios oficiales de Máster**.

Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos recogidos en el artículo 4.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

La financiación de las ayudas contempladas en esta convocatoria procede de fondos propios de la UGR.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2026 y 2027, el Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024 y toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 44.021,48 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 39.616,88 € en el ejercicio 2026 y 4.404,6 € en el ejercicio 2027.

En relación a esta cuantía, dada la posibilidad de reasignación de fondos entre los programas previstos en el Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Sostenible de la UGR, y el carácter social y humanitario de estas ayudas, se contempla la posibilidad de ampliar la financiación propia a partir de los créditos no gastados y liberados de otros programas de becas o ayudas a fecha de 9 de septiembre de 2026.
Llegado el caso, se dictará la correspondiente resolución de ampliación de fondos y se efectuará una nueva reserva de crédito.
La publicidad de esta ampliación se realizará mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web oficial del CICODE.

En caso de concederse, las ayudas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 422D.7, económicas 480.00 y 480.01. La distribución se hará de la siguiente manera:

	Económicas	
	480.00	480.01
Ejercicio 2026	32.346,88 €	7.270 €
Ejercicio 2027	3.604,6 €	800 €

Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la correspondiente anualidad.

Artículo 3. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

o Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

o Reglamento de Movilidad Internacional de la UGR aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2019.

o Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 (BOUGR nº 260, de 20 de diciembre de 2024) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025).

o Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para 2026 y 2027, cualquier otra que le sea de aplicación.

Artículo 4. Modalidad y características de las ayudas

Las modalidades de ayudas ofertadas y sus características son las siguientes:

Modalidad 1. Ayuda para cursar estudios oficiales de Grado en la UGR. (Puede consultarse la oferta de títulos de Grado oficial en: https://www.ugr.es/estudiantes/grados.)

Modalidad 2. Ayudas para cursar estudios oficiales de Máster en la UGR. (Puede consultarse la oferta de títulos de Máster Oficial en: https://masteres.ugr.es/.)

Modalidad 3. Ayudas para financiar estancias de investigación en 2026 de doctorandos de la UGR.

Estas ayudas incluyen los conceptos que se correspondan de entre los que se indican a continuación:

a) Precios públicos de matrícula y seguros obligatorios.
b) En caso de acreditar su necesidad, pago de alojamiento y manutención por un importe máximo de 800 € al mes durante los 10 meses del curso académico.
c) Precios públicos de emisión del título para grado y máster, una vez superados los estudios, por un importe máximo de hasta 176 €, así como de precios públicos del certificado de estudios, por un importe máximo de hasta 26,30 €.

Estas ayudas son compatibles, en régimen de cofinanciación, con las ayudas proporcionadas para alojamiento y manutención por otras instituciones públicas o privadas, siempre que la suma de éstas no supere los 800 € mensuales. Dicha compatibilidad es a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita.

Las ayudas son individuales e intransferibles, es decir, se otorgan a una persona individual concreta. No se establecen ayudas para acompañantes o familiares.

Artículo 5. Requisitos de solicitantes

Las personas solicitantes deberán concurrir por una de las dos vías establecidas en el artículo 1.

Las personas destinatarias deben contar, en todos los casos, con los requisitos correspondientes de entre los siguientes:

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

a) Poseer el estatuto de refugiado/a en España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, o ser solicitante de protección internacional en España o estar en posesión del resguardo de solicitud de protección internacional, del justificante de la cita de la entrevista de solicitud de asilo a fecha de fin de presentación de solicitudes, o documento registrado dirigido a la Oficina de Asilo y Refugio que acredite la voluntad de solicitar protección internacional y la imposibilidad de acceder a una cita.
b) Estar en situación de necesidad económica, que le imposibilite hacerse cargo de los costes de matrícula de y/o alojamiento y manutención.
c) No estar incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Acreditar que se ha solicitado el acceso a los estudios correspondientes en la UGR a través del Distrito Único Andaluz (DUA) o mediante traslado de expediente.

Las personas que participen a través de la Vía A (renovación) deberán cumplir, además, los requisitos específicos de continuidad establecidos a continuación:

e) En caso de solicitantes de ayudas para grado que hayan sido beneficiarios/as de ayudas en el curso académico 2025/2026 para el mismo fin, haber superado al menos el 80% de las asignaturas matriculadas en dicho curso académico.
f) En caso de solicitantes de ayuda para doctorado que hayan sido beneficiarias/os de ayudas en el curso académico 2025/2026 para el mismo fin, contar con el Informe de Seguimiento Anual (ISA), validado por la Escuela Internacional de Postgrado de la Universidad de Granada (EIP), en el que se acredite el cumplimiento satisfactorio de las actividades formativas y de investigación previstas para el curso académico objeto de la ayuda.

Artículo 6. Procedimiento de solicitud

1. Las solicitudes (Anexo I), disponibles en la página web de CICODE (https://sede.ugr.es/procs/CICODE.-Ayudas-al-estudio-y-a-la-investigacion-del-Plan-Propio-de-Cooperacion-al-desarrollo/) se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/) mediante el procedimiento "CICODE. Solicitud de ayudas al estudio y para la investigación" durante el período comprendido entre el 23 de julio de 2026 y el 18 de septiembre de 2026, ambos incluidos. Así mismo, las solicitudes se podrán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la UGR, a través de cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigiéndolas al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (DIR3: U00800217).

2. Las personas solicitantes deberán indicar expresamente en el Anexo I la **vía de participación** por la que concurren:

a) Vía A (renovación): para quienes hayan sido beneficiarias de estas ayudas en el curso precedente.
b) Vía B (nueva solicitud): para quienes solicitan la ayuda por primera vez.

Las ayudas reservadas preferentemente para estudios oficiales de Máster se adjudicarán exclusivamente entre las solicitudes presentadas por la **Vía B**.

3. Al Anexo I se adjuntará la documentación adicional que a continuación se detalla, así como la requerida en el mismo:

3.1 Copia del Permiso de Residencia, que especifique la protección subsidiaria e internacional, la apatridia o, en su caso, de la Solicitud de Protección Internacional (tarjeta roja, resguardo de solicitud

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

de protección internacional, justificante de la cita de la entrevista de solicitud de asilo, o documento registrado dirigido a la Oficina de Asilo y Refugio que acredite la voluntad de solicitar protección internacional y la imposibilidad de acceder a una cita).

3.2 En su caso, acreditación de la condición de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.3 Documentación acreditativa de la situación de necesidad económica en la que se encuentra y que le imposibilita hacerse cargo de los costes de matrícula de y/o alojamiento (en caso de depender de ingresos familiares y no propios, adjuntar la información relativa a las personas tutoras o responsables de la persona solicitante):

a) Declaración firmada, a fecha de solicitud, de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
b) Informe de exclusión social derivado de los Servicios Sociales Municipales o de cualquiera de las entidades que les estén prestando la atención necesaria en materia de protección internacional donde se especifique, entre otras cuestiones, la situación habitacional. Este informe deberá tener fecha dentro de los tres meses anteriores al último día del plazo de solicitud.

3.4 Currículum vitae.

3.5 En su caso, acreditación de la cofinanciación con la que cuenta para cubrir parte de los gastos necesarios para desarrollar los estudios académicos o sus gastos de alojamiento y manutención durante la realización de estos.

3.6 En caso de solicitantes de ayudas para primer año de grado, papeleta de calificaciones del proceso de admisión a grado.

3.7 En el caso de haber sido beneficiario/a de ayudas para estudios de grado, en el curso académico 2025/2026, el documento que certifique el haber superado, al menos, el 80% de las asignaturas matriculadas en el curso precedente.

3.8 En el caso de haber sido beneficiario/a de ayudas para estudios de doctorado en el curso académico 2025/2026, el Informe de Seguimiento Anual (ISA), validado por la Escuela Internacional de Postgrado de la Universidad de Granada (EIP), en el que se acredite el cumplimiento satisfactorio de las actividades formativas y de investigación previstas en el curso académico 2025/2026.

3.9 Cualquier otro documento que la persona solicitante considere relevante: cartas de recomendación u otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica, etc.

Asimismo, a requerimiento de la Comisión evaluadora, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes Bases.

Artículo 7. Proceso y criterios de selección

Terminado el plazo de solicitud se procederá del siguiente modo:

FASE 1: Comprobación documental.

Comprobación de que las solicitudes recibidas contienen la documentación necesaria y cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Firma (1): **WENCESLAO MARTÍN ROSALES**
En calidad de: **DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)**

En caso de que la solicitud o la documentación presentada resulte incompleta o contenga errores, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de **10 días hábiles**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 y el artículo 68 de la Ley 39/2015.

El requerimiento de subsanación se realizará **mediante notificación individual a través de la Sede Electrónica de la UGR**, sin publicación del listado de solicitudes recibidas.

Las subsanaciones se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la UGR, sin perjuicio de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

FASE 2: Valoración.

Finalizado el plazo de subsanación, la valoración de las solicitudes se realizará diferenciando las dos vías de participación:

1. Vía A (renovación)
Se evaluarán en primer lugar las solicitudes de renovación, comprobando exclusivamente el cumplimiento de los requisitos de continuidad establecidos en esta convocatoria.
Las solicitudes que cumplan dichos requisitos serán propuestas para concesión sin aplicación de criterios de puntuación.

2. Vía B (nueva solicitud)
A continuación, se valorarán las solicitudes de nueva participación conforme a los criterios de puntuación establecidos a continuación:

1. Situaciones de especial vulnerabilidad, priorizando las recogidas en el artículo 46.1 de la Ley 12/2009 (hasta 30 puntos).

Para Grado:

1. Nota media de acceso para solicitudes de primer año (hasta 10 puntos).
2. Aprovechamiento académico en 2025/2026 para el resto (hasta 15 puntos).
3. No poseer titulación de grado previa (10 puntos).

Para Máster y Doctorado:

1. Coherencia entre trayectoria académica previa y la propuesta, valorada mediante el CV (hasta 10 puntos).
2. No poseer titulaciones de máster o doctorado previas (10 puntos).
3. Para doctorado en 2025/2026, cumplimiento satisfactorio del ISA (hasta 15 puntos).

La Comisión evaluadora estará constituida por:
• El director del CICODE.
• Un miembro del PDI en representación del Consejo Asesor del CICODE.
• La subdirectora del CICODE.
• Un miembro del PTGAS del CICODE.

La Comisión estudiará los casos y considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los mismos, actuando en consecuencia, y decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como con las personas que presenten alguna discapacidad para las que se reservará el cupo legalmente establecido.

La evaluación realizada se recogerá en un acta de la Comisión.

Firma (1): **WENCESLAO MARTÍN ROSALES**
En calidad de: **DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)**

Para adjudicar las ayudas se seguirá el orden establecido, recogido en el acta, tras la valoración de los criterios. La cantidad concedida a cada persona se calculará teniendo en cuenta, en su caso, otras ayudas percibidas por la persona para el mismo fin tal y como se indica en el artículo 10.

En caso de igualdad en la puntuación, se priorizarán las candidaturas de mujeres, teniendo en cuenta que la condición de ser mujer es, objetivamente, un elemento de mayor vulnerabilidad en las situaciones de conflicto y desplazamientos forzados.

Reglas específicas de adjudicación

Las ayudas reservadas preferentemente para estudios de Máster se adjudicarán exclusivamente entre las solicitudes de la Vía B.

En caso de que no se cubran todas las ayudas previstas para la Vía A, por renuncia, incumplimiento de requisitos o cualquier otra causa, las ayudas no adjudicadas se incorporarán a la Vía B.
Estas ayudas reasignadas no estarán sujetas a la preferencia por estudios de Máster y se adjudicarán aplicando los criterios generales de valoración de dicha vía.

FASE 3: Adjudicación de las ayudas:

El órgano competente para la concesión de las ayudas es la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

La Comisión evaluadora elaborará una propuesta que será elevada al Consejo Asesor del CICODE para su visto bueno, tras el cual se dictará una resolución provisional de ayudas concedidas, en la que se indicará el importe de las mismas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Las alegaciones se realizarán preferentemente por el procedimiento telemático habilitado en Sede Electrónica: " CICODE. Alegación ante listados/resoluciones provisionales de concesión de ayudas, a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la UGR o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigiéndolas al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (DIR3: U00800217)

Una vez finalizado dicho plazo y examinadas y resueltas las alegaciones, la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada, dictará la resolución definitiva de ayudas en virtud de la delegación de competencias del rector anteriormente aludida. A su vez, y dado que la vicerrectora, el 9 de abril de 2024, realizó una delegación de firma en el director de Cooperación al Desarrollo (CICODE) de la Universidad de Granada, la resolución la firmará el director del CICODE.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.1) de los Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28-7-11), se podrá interponer presentar los recursos indicados en el artículo 13.

Ambas resoluciones, tanto la provisional como la definitiva, serán notificadas a través de la Sede Electrónica y publicadas en la página web del CICODE. En cada resolución constará el número de registro asignado por la Sede Electrónica a la solicitud de cada persona candidata, número que identifica de manera única a cada candidatura.

Firma (1): **WENCESLAO MARTÍN ROSALES**
En calidad de: **DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)**

La adjudicación de la ayuda no implica necesariamente la obtención de plaza ni la admisión en los estudios, que deberá haber sido solicitada en los plazos que se establezcan al efecto por parte del DUA, por el procedimiento de solicitud de traslado de expediente o por la Escuela Internacional de Posgrado. La recepción de la cuantía de la ayuda queda por tanto supeditada a presentar la documentación acreditativa de haber sido admitido/a en el programa de estudios.

Artículo 8. Aceptación/Renuncia de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para aceptar o renunciar a la ayuda mediante la presentación del documento correspondiente disponible en la web del CICODE.

a) Si desea aceptar la ayuda: Anexo II: Aceptación de ayuda. La aceptación se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: *" CICODE: Aceptación de ayuda"* https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Aceptacion-de-ayuda/

b) Si desea renunciar a la ayuda: Anexo III: Renuncia a la ayuda. La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: *" CICODE: Renuncia a ayuda* https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que el/la solicitante renuncia a la misma.

En caso de producirse renuncias o revocaciones de oficio se avisará, por orden de prelación, a las personas suplentes que pudieran aparecer en la resolución definitiva.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

La solicitud de la ayuda supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos correspondientes y las obligaciones siguientes:

a) Mantener la condición de refugiado/a o de solicitante de protección internacional en España durante todo el curso académico.
b) Firmar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma.
c) Presentar la documentación que certifique que ha sido admitido/a o está inscrito/a en el programa de estudios para el que solicita la ayuda.
d) Formalizar la matrícula en la UGR en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.
e) Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
f) Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 10. Pago de la ayuda y justificación de la misma

La instrucción y gestión de las ayudas corresponderán al CICODE, que realizará todos los trámites que se requieran.

Las ayudas se pagarán trimestralmente mediante cheques nominativos.

El primer pago para la modalidad presencial se entregará en un plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión, y una vez presentada la siguiente documentación:

Firma (1): **WENCESLAO MARTÍN ROSALES**
En calidad de: **DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)**

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones, de hallarse al corriente del cumplimiento de posibles obligaciones con la AEAT y Seguridad Social y del compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica, dirigida al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo, existente en la sede electrónica de la UGR.

(https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html),

La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá presentarse en un plazo máximo de un mes tras la finalización de la actividad. No obstante, en el caso de ayudas para estudios de grado y máster, la justificación deberá realizarse, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2027. Para las ayudas de doctorado, el plazo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

A tal efecto, las personas beneficiarias deberán remitir al CICODE la siguiente documentación, según el nivel de estudios cursado:

•**Estudios de Grado:** certificado oficial de calificaciones expedido por el centro correspondientes y, en su caso, copia del título universitario o resguardo de solicitud de expedición del mismo.
•**Estudios de Máster:** certificado oficial de calificaciones expedido por la Escuela Internacional de Posgrado.
•**Estudios de Doctorado:** Informe de Seguimiento Anual (ISA), validado por la Escuela Internacional de Postgrado de la Universidad de Granada (EIP), en el que se acredite el cumplimiento satisfactorio de las actividades formativas y de investigación previstas para el curso académico objeto de la ayuda.

Con independencia del nivel académico cursado, todas las personas beneficiarias deberán acreditar la superación de, al menos, el 80 % de los créditos matriculados o, en el caso del doctorado, el cumplimiento efectivo de los requisitos académicos establecidos para su programa.

Se considerará que se ha incumplido el deber de justificación cuando no se alcance el porcentaje mínimo exigido o cuando no se haya presentado la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales recogidos serán utilizados para gestionar la tramitación y resolución de las solicitudes, serán publicados en la web de la convocatoria y serán comunicados en su caso, a entidades bancarias, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la Agencia Tributaria. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas (letra b. del art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos en base a lo estipulado en el Art. 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo.

Las personas participantes en la convocatoria podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante el procedimiento específico habilitado en el siguiente enlace: Protección de datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: Información adicional

Artículo 12. Resolución de dudas

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al CICODE a través del siguiente correo: admoncicode@ugr.es

Artículo 13. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Wenceslao Martín Rosales

Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

P.D. de firma (Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

Mar Venegas Medina, Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Firma (1): **WENCESLAO MARTÍN ROSALES**
En calidad de: **DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)**